

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR

Prohíbe la entrada al país de persona
que indica.

D E C R E T O N° 29 /

SANTIAGO, 11 de Enero de 1982

Hoy se decretó lo que sigue:

Vistos estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE :

Lo dispuesto por el D.S. N° 1947, de
26 de noviembre de 1981, y en conformidad a lo estableci-
do en el número cuarto del artículo 41° de la Constitu-
ción Política de la República de Chile,

D E C R E T O :

Prohíbese la entrada al territorio na-
cional, a la persona que se menciona a continuación:

- ✓ EDUARDO VALERO AVENDAÑO HERRERA (VER D.S. 1374/83)
- PEDRO ENRIQUE HUERTAS TAPIA

TOMESE RAZON, ANOTESE Y COMUNIQUESE.

Fdo.) AUGUSTO PINOCHET UGARTE; General
de Ejército; Presidente de la República. SERGIO FERNANDEZ
FERNANDEZ; Ministro del Interior.

Lo que transcribo a Ud. para su cono-
cimiento.

Saludo a Ud.

REGISTRO
General
República